

2025IE0123982



Doctor
NIVALDO HERNÁN ONATRA CAMPO
Jefe Unidad de Apoyo Técnico al Congreso
Contraloría General de la República

ASUNTO: RESPUESTA SIGEDOC 2025IE0123982 CUESTIONARIO DEBATE DE CONTROL POLÍTICO – NUBE PÚBLICA

Respetado Dr. Onatra, reciba un cordial saludo.

Este despacho recibió mediante correo electrónico, copia de la proposición N° 14 en el marco del debate de control político respecto de *“la finalización del Acuerdo Marco de Nube Pública, la expedición de la Directiva Presidencial 06 de 2025 y las medidas previstas para garantizar la continuidad, transparencia y pluralidad en la provisión de servicios de nube para las entidades del estado”* en la cual remiten cuestionario a la Contraloría General de la República con el propósito de que este ente de control se pronuncie sobre la materia. En el cual requirió lo siguiente:

1. *¿Ha iniciado esta Contraloría investigaciones fiscales abiertas sobre la gestión de CCE en la finalización del AMP IV o en la estructuración del AMP V? De ser así, especificar su estado y alcances.*
2. *¿Qué evaluaciones preliminares se tienen sobre un posible detrimento patrimonial derivado del vencimiento del AMP IV, en particular por riesgos de interrupción de servicios o contrataciones de emergencia?*
3. *¿Qué auditorías especiales o planes de vigilancia se han proyectado sobre la licitación del AMP V y cuáles serían los parámetros de revisión?*
4. *¿Podría remitir un informe consolidado sobre el uso que la propia Contraloría hizo del AMP IV, señalando si se identificaron hallazgos respecto a calidad o costos de los servicios recibidos?*
5. *¿Qué entidades públicas aparecen más expuestas a riesgos de sobrecostos o pérdidas patrimoniales tras la finalización del AMP IV, según los análisis realizados por la Contraloría?*
6. *¿Qué coordinación se ha tenido con la Procuraduría para compartir hallazgos relacionados con este proceso de contratación y cuáles han sido los resultados de esa articulación?*



7. *¿Cuáles son los parámetros de control que esta Contraloría aplicará para evaluar la pertinencia y legalidad de la Directiva Presidencial No. 06 en relación con la contratación de servicios de nube pública?*
8. *¿Qué medidas de control fiscal se han adoptado para garantizar que el tránsito entre el AMP IV y el AMP V no genere pagos indebidos, sobrecostos o favorecimiento de operadores específicos?*
9. *¿Qué mecanismos de control concomitante se han puesto en marcha para prevenir daños al patrimonio público en este proceso?*

En atención al requerimiento formulado, esta Dirección se permite manifestar que, conforme al marco normativo que regula las competencias de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata – DIARI, esta dependencia no es competente para responder los interrogantes 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 del cuestionario remitido, toda vez que las materias objeto de consulta se relacionan con la actividad misional de control fiscal posterior y selectivo.

De conformidad con los artículos 42A a 42D del Decreto 267 de 2000, la DIARI tiene a su cargo el desarrollo de las funciones de control fiscal concomitante y preventivo, mediante el uso de tecnologías de la información, analítica y minería de datos e inteligencia artificial, orientadas a la identificación de riesgos y generación de alertas tempranas sobre la gestión de los recursos públicos. En esa medida, la DIARI no adelanta investigaciones fiscales, ni desarrolla actuaciones de carácter sancionatorio o de control posterior, las cuales corresponden a las Delegadas Sectoriales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con el proceso de sectorización institucional adoptado por la Entidad.

Así mismo, cabe precisar que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria Ejecutiva 0150 de 2025, la Delegada de Gestión Pública e Instituciones Financieras tiene a su cargo la vigilancia fiscal del sector administrativo correspondiente a Colombia Compra Eficiente – CCE, entidad encargada de la administración de los Acuerdos Marco de Precios (AMP), incluidos aquellos relacionados con la contratación de servicios de nube pública.

En consecuencia, la DIARI no realiza investigaciones fiscales, auditorías especiales ni evaluaciones de detrimento patrimonial, ni define los parámetros de revisión o medidas de control fiscal aplicables a procesos específicos de contratación estatal. Su competencia se circunscribe al análisis de información y a la generación de insumos técnicos que permitan a las dependencias competentes adoptar decisiones informadas dentro del marco del control fiscal integral.

No obstante, frente a los interrogantes 4 y 9, que versan sobre el uso institucional del AMP IV y sobre los mecanismos de control concomitante aplicados por la Contraloría, esta Dirección procede a dar respuesta de la siguiente manera:



4. *¿Podría remitir un informe consolidado sobre el uso que la propia Contraloría hizo del AMP IV, señalando si se identificaron hallazgos respecto a calidad o costos de los servicios recibidos?*

Respecto al punto 4, se informa que la Contraloría General de la República (CGR), desde el año 2023, ha realizado diversas órdenes de compra bajo el Acuerdo Marco de Nube Pública IV, todas con el objeto contractual “Adquisición de capacidad de Azure bajo el modelo de Enterprise Agreement de Microsoft para la Contraloría General de la República”, conforme se detalla a continuación:

- Vigencia 2025: Orden de Compra N.º 147480
- Vigencia 2024: Orden de Compra N.º 131367
- Vigencia 2023: Orden de Compra N.º 113401

Estas adquisiciones han permitido garantizar la disponibilidad, integridad y seguridad de la información institucional, optimizando la operación tecnológica y fortaleciendo el cumplimiento de la misión constitucional de la Entidad.

En lo que respecta a la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata – DIARI, es importante precisar que esta dependencia hace uso directo de los créditos de Azure adquiridos por la Contraloría, los cuales soportan la infraestructura tecnológica sobre la que operan sus sistemas, modelos y servicios analíticos. En particular, los recursos de nube de Azure son esenciales para el funcionamiento de los entornos de procesamiento masivo de datos, almacenamiento seguro de información, así como para la implementación de herramientas de inteligencia artificial y analítica avanzada empleadas en el ejercicio del control fiscal concomitante y preventivo.

Cabe señalar que, de acuerdo con los reportes técnicos y financieros, no se han identificado hallazgos relacionados con la calidad o los costos de los servicios recibidos bajo el Acuerdo Marco de Nube Pública IV. Los precios aplicados corresponden a los establecidos en el propio Acuerdo Marco y en el simulador de Colombia Compra Eficiente, entidad responsable de su administración y parametrización.

En consecuencia, el uso del AMP IV ha permitido a la Contraloría General de la República y en particular a la DIARI fortalecer su arquitectura tecnológica, consolidando un entorno de cómputo en la nube que garantiza el soporte de los sistemas de información institucionales, el desarrollo de modelos analíticos y predictivos (principales fuentes de generación de alertas tempranas), y la disponibilidad continua de los servicios tecnológicos estratégicos de la Entidad.

9. *¿Qué mecanismos de control concomitante se han puesto en marcha para prevenir daños al patrimonio público en este proceso?*

Respecto a este punto, en el marco de las competencias asignadas a la Contraloría General de la República y de conformidad con lo establecido en el

Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata – DIARI ha venido implementando mecanismos de control fiscal concomitante y preventivo orientados a la identificación temprana de riesgos fiscales, alertas y posibles afectaciones al patrimonio público, particularmente en lo relacionado con la gestión precontractual, contractual, presupuestal y operativa de las entidades estatales involucradas en la transición entre el Acuerdo Marco de Nube Pública IV y el Acuerdo Marco de Nube Pública V.

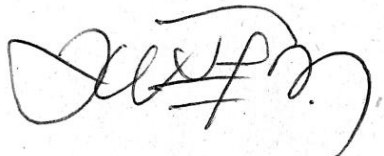
En cumplimiento de sus funciones, la DIARI ha desplegado los siguientes mecanismos técnicos y procedimentales:

- (i) **Monitoreo analítico y predictivo de riesgo fiscal:** Mediante el uso de modelos analíticos y predictivos que operan sobre plataformas tecnológicas soportadas en servicios de nube, la DIARI realiza un seguimiento permanente de la información proveniente de fuentes oficiales como SECOP I y II, SIIF Nación, SIBOR, SIRECI, BDME, entre otras. Este análisis en tiempo real permite identificar patrones de riesgo asociados a inhabilidades, incompatibilidades, contratistas alertados y comportamientos contractuales atípicos, contribuyendo a la detección temprana de posibles afectaciones al patrimonio público.
- (ii) **Alertas tempranas de control concomitante:** A través del Sistema de Monitoreo y Alertas de la DIARI, se emiten comunicaciones dirigidas a las dependencias competentes de la Contraloría cuando se detectan anomalías o indicios de riesgo desde las etapas precontractuales o durante la ejecución contractual. Dichas alertas buscan activar acciones de control concomitante y preventivo, en coordinación con las Delegadas Sectoriales o la Gerencia Departamental Colegiada correspondiente, garantizando una respuesta oportuna frente a situaciones de riesgo.
- (iii) **Revisión conjunta de procesos contractuales y de infraestructura digital:** En articulación con la Contraloría Delegada para el Sector de las TICs, la DIARI realiza un seguimiento técnico especializado a los procesos asociados con infraestructura tecnológica y servicios en la nube, verificando condiciones de contratación, costos, cumplimiento de niveles de servicio (SLA) y coherencia con los principios de eficiencia, economía y transparencia del gasto público.

Finalmente, es importante precisar que los resultados derivados de los modelos analíticos, así como las alertas y sus insumos asociados, son de carácter reservado, conforme a lo dispuesto en los artículos 90, 94, 97, 98 y 99 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual establece que la información, metodologías y herramientas utilizadas por la Contraloría General de la República en el ejercicio del control concomitante y preventivo tienen naturaleza confidencial y de uso exclusivo para fines de control fiscal. Esta reserva garantiza la efectividad de las

acciones preventivas, la protección de la información estratégica del Estado y la imparcialidad en la toma de decisiones de control.

Atentamente,



ANDRÉS FELIPE CIFUENTES PERDOMO
DIRECTOR (E)
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y REACCIÓN INMEDIATA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA